

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de julio de 2024.

La secretaria,

LAURA YERALDINE CASALLAS SIERRA

Auto de Sustanciación No. 1298

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
SEDE DESCONCENTRADA –CASA DE JUSTICIA BARRIO ALFONSO LÓPEZ-

Correo electrónico: J06pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

RAD.: 2023-00493-00

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que dentro del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual se propusieron excepciones por la parte demandada, así como que respecto de las mismas se surtió el traslado correspondiente, resulta imperioso fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del CGP en concordancia con el inciso 2 del artículo 443 ibídem, siendo propio decretar para el efecto las pruebas deprecadas por las partes.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1º.- FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP en concordancia con el inciso 2 del artículo 443 ibídem, para el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a las 8.30 AM.

**2º.-: DECRETAR** como pruebas solicitadas por la parte demandante, las siguientes:

**2.1.-DOCUMENTALES:**

- Poder.
- Certificado de existencia y representación de BODEGAS JM S.A.S.
- Certificado de existencia y representación de BANCO FINANDINA S.A. BIC
- Copia de Licencia de tránsito Ni, 10014021509 del señor JULIAN ALBERTO OVIEDO AGUDELO.
- Copia de Despacho Comisorio No. 30 emitido por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali.
- Documento No. 115 / SETRA – UNIR 29-13 29.25 de la Policía Nacional Seccional de Tránsito y Transporte del Valle del Cauca.
- Coipa de inventario de BODEGA J.M. S.A.S. de fecha 26 de junio de 2021.
- Recibo de Caja de fecha de 02 de agosto de 2021 de Banco Finandina.
- Aprobación de acuerdo de pago de obligación No. 1300342313 de fecha 21 de junio de 2021.
- Paz y Salvo de INCOMERCIO de fecha 13 de agosto de 2021.
- Copia del Oficio No. 1232 de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali.
- Copia de inventario de entrega de inspección de vehículos de fecha 28 de agosto de 2021.
- Autorización para retiro de vehículo de las placas KCS 150.
- Copia de formato de recaudo en línea por valor de \$3.000.000.00
- Copia de Inventario de entrega de inspección de vehículo del 30 de agosto de 2021, de Finandina.
- Recibo de pago emitido por SERVILUJOS de fecha del 17 de diciembre de 2020, por valor de \$60.000.00

- Recibos de caja numerados desde 01 hasta 44 por concepto de transporte del señor JULIÁN ALBERTO OVIEDO AGUDELO.
- Recibo de Pago No. 0023 emitido por AUDIO TUNDO de fecha 18 de diciembre de 2020, por valor total de \$8.100.000.oo
- Cotización de repuestos emitido por MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE, por valor de \$6.102.667.
- Cotización emitida por BATERIAS DEL VALLE, por valor de \$498.000.oo, de fecha 09 de septiembre de 2021.
- Orden de servicio No. 8692 del 07 de septiembre de 2021, emitido por RIVAS & MOSQUERA, por valor de \$85.000.oo.
- Orden de servicio No. 21044 de fecha 07 de septiembre de 2021, por valor de \$105.000.oo
- Revisión de motor de AVALAUTOS avalúos y peritaje, de fecha 07 de septiembre de 2021.
- Revisión técnica de vehículos, de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por RIVAS & MOSQUERA.
- Copia de reporte de consulta de datos, de fecha 07 de septiembre de 2021.
- Nueve imágenes fotográficas de vehículo.
- Poder

## 2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

**DECRETESE** el interrogatorio al señor EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, quien ostenta la calidad de representante legal de BODEGAS J&M, o quien haga sus veces, que le será practicado por la parte demandante, por haberlo solicitado debida y oportunamente.

## 2.3 DECLARACION DE PARTE

**DECRETESE** el interrogatorio al señor JULIÁN ALBERTO OVIEDO AGUDELO, el cual le será practicado por su apoderada judicial, por haberlo solicitado debida y oportunamente.

## 2.4. TESTIMONIALES

**ORDENAR** la recepción del testimonio del señor **DOMINGUEZ AILEN** y del señor **IVAN DARÍO AGUDELO CUSPIÁN**, para que rindan su declaración de los hechos que les conste respecto de los hechos y pretensiones de la demanda. La notificación deberá surtirse en los términos previstos en el artículo 217 del C.G. del P., que dispone que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

## 2.5 PRUEBA TRASLADADA

Se ordena oficiar al **JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETNCIAS MULTIPLES DE CALI – VALLE**, para que, en el término de 10 días, remita con destino a este Juzgado y para el proceso de la referencia copia del proceso No. 011-20200-00133-00. Elabórese el oficio de rigor.

## 3°-PRUEBAS DE OFICIO

**3.1.- DECRETESE** el interrogatorio al representante legal o quien haga sus veces del BANCO FINANDINA S.A., o quien haga sus veces, el que le será practicado por parte del Despacho.

**3.2.- DECRETESE** el interrogatorio al representante legal o quien haga sus veces del **PARQUEADERO SAUZALITO**, o quien haga sus veces, que le será practicado por parte del Despacho.

**4°-** La parte demandada **BANCO FINANDINA S.A., BODEGAS J.M. S.A.S.** y el vinculado en calidad de litis consorte **PARQUEADERO SAUZALITO**, no presentaron ni aportaron pruebas dentro del término legalmente establecido por la norma para ello.

**5º.- REQUERIR** a las partes a fin de que estén pendientes en sus correos electrónicos o teléfonos informados para notificaciones, sobre el link que se les enviará para que se conecten el día y hora señalado a fin de realizar la audiencia en forma virtual y para que el mismo día absuelvan el interrogatorio de parte que se les formulará por parte del despacho, en atención a lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 372 y artículo 200 del CGP. De igual manera deberán informarlo a los testigos que hubieren solicitado para rendir declaración.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**

**ROSALBA APARICIO CORDOBA**

LM

**Firmado Por:**

**Rosalba Aparicio Cordoba**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a36e479dd0cdb696ba26753b4d6c36613f837ae4f5f686ac12c58b9a08b523**

Documento generado en 01/08/2024 12:29:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**